


## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057 -2021-GM/MVES


Villa El Salvador, 23 de febrero de 2021

**VISTOS:** El Memorando 193-2021-GM/MVES y el Informe N° 086-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, lo cual concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, planifica, norma, ejecuta y controla el funcionamiento de los sistemas administrativos y funcionales;

Que, las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobado por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG establece que el Titular de la Entidad es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control, y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación; informando a la Contraloría y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que establezca la Contraloría;

Que, la Directiva denominada “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”, Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción. La Directiva concibe los siguientes tipos de servicio de control posterior a implementar: (i) Auditoría Financiera, (ii) Auditoría de Cumplimiento, (iii) Auditoría de Desempeño, (iv) Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, (v) Acción de Oficio Posterior y, (vi) otros que se establezcan. Además, la Directiva clasifica a las Recomendaciones de control posterior en tres clases: a) **Recomendaciones Orientadas a Mejorar la Gestión de la Entidad**, b) **Recomendaciones para el Inicio de las Acciones Administrativas** y, c) **Recomendaciones para el Inicio de Acciones Legales**.

Que, en concordancia con estas normas, el Titular de la Entidad ha delegado en la Gerencia Municipal la responsabilidad del Monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los órganos de control, a través de la Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES de fecha 17 de febrero de 2021, facultándolo para ejercer esta función y disponer la realización de acciones que permitan la implementación efectiva de los Informes de Auditoría;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 186  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2021-GM/MVES

Villa El Salvador, 23 de febrero de 2021

Que, habiéndose identificado actos de rutina en el proceso de implementación de los informes de control posterior, la Gerencia Municipal considera complementario la designación de un funcionario que coadyuve a gestionar determinadas acciones operativas para la implementación efectiva de los informes de control posterior; para cuyo efecto, con el fin de optimizar la coordinación entre el delegado y el delegante, requerirá informes mensuales, al tener la Gerencia Municipal la potestad de dirigir, coordinar y controlar el ejercicio del delegado, este control se ejerce con fines de avocación de competencia o revocación, cuando corresponda, para el logro efectivo y oportuno de resultados;



Que, mediante Informe N° 86-2021-OAJ/MVES la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la designación del Subgerente de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones, para que cumpla las acciones operativas de implementación para una efectiva y oportuna implementación de las recomendaciones de servicios de control posterior, seguimiento y publicación;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, ROF, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 441-2020-MVES;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR** al Subgerente de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones, como Funcionario encargado de las acciones operativas para la efectiva implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación. Las acciones operativas a su cargo son las siguientes:

- a. Disponer la adopción de medidas preventivas y correctivas que correspondan en relación a las recomendaciones, memorandos de control, deficiencias de control, alertas tempranas y/o riesgos identificados por los órganos conformantes del Sistema Nacional de control descritos en las auditorías.
- b. Remitir la auditoría a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones consignadas en los informes de auditoría, para que cumplan con la implementación y recabar de ellos el respectivo informe de implementación.
- c. Derivar a la Procuraduría Pública Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos en los casos de responsabilidades civiles, penales o administrativas funcionales en el marco de las competencias que la ley señala.
- d. Requerir la elaboración de proyectos normativos o presentar proyectos normativos alternativos, cuando se trata de Recomendaciones Orientadas a Mejorar la Gestión de la Entidad, e impulsar su trámite hasta su derivación a opinión jurídica.
- e. Proyectar, suscribir y presentar los Planes de Acción en los plazos y formas establecidas.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 186  
www.munives.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2021-GM/MVES**

Villa El Salvador, 23 de febrero de 2021

- f. Cautelar que los Planes de Acción presentados, sean ejecutados en los plazos establecidos, coordinando de manera permanente con los funcionarios públicos y adoptando mecanismo de seguimiento permanente.
- g. Informar a los órganos de control, en la forma y plazos que sea requerido, con documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones y mitigación de riesgos; asimismo, verificar el registro de avance en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República que le fuera asignado.
- h. Llevar o conformar un archivo digital de las auditorías y remitirlas a los funcionarios públicos responsables de implementación que lo soliciten.
- i. Remitir a los funcionarios públicos responsables de implementación, el oficio y cuadro de evaluación de estado situacional que periódicamente elabore el Órgano de Control sobre el estado situacional de las recomendaciones de auditoría, solicitando su avance o actualización.
- j. Reportar mensualmente al Gerente Municipal, las gestiones de implementación para el monitoreo respectivo y avocación de la Gerencia Municipal cuando corresponda.



**Artículo 2°.- ESTABLECER** que todos los funcionarios municipales, a quienes se deriven Memorandos de Implementación de Recomendaciones, tienen el rol de **FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES** en los términos de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, debiendo cumplir con atender los requerimientos de implementación de Recomendaciones formulados por el Subgerente de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones, bajo responsabilidad funcional, encontrándose sujetos a la potestad sancionadora del sistema de control.

**Artículo 3°. - ENCARGAR** que el Subgerente a cargo de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones, ponga en conocimiento de la presente Resolución, al Órgano de Control Institucional y a los funcionarios municipales, debiendo requerirles la implementación de recomendaciones pendientes. El delegado presentará su primer informe en el plazo de un mes de notificado de la presente.

**Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial N° 217-2020-GM/MVES que fue emitido en el marco de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, hoy derogada.

**Artículo 5°.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA MUNICIPAL  
  
-----  
JOSÉ LUIS ESPICHAN PÉREZ  
GERENTE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA EL SALVADOR**  
Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización  
y Programación de Inversiones - O.P.P.

23 FEB 2021 

**RECIBIDO**

Folios: ..... Hora: .....